

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verbal Sumario- Rad. 11001 4189 009 2022 00892 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P., en concordancia con el art. 375 ibidem, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de PERTENENCIA que adelanta **SAÚL GARZÓN SUÁREZ** contra **ANGÉLICA ESCOBAR RIVERA**.
2. Adelántese el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO.
3. Se ordena el emplazamiento de la demandada y de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el vehículo pretendido en esta acción. Para tal efecto, por secretaría, inclúyase la información dispuesta en el inciso quinto del art. 108 del C. G. del P. en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No. PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.
4. Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.
5. Se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo con placas BOC 241. Oficiese.
6. Cítese al presente trámite a BANCOLOMBIA S.A. en su calidad de acreedor prendario, de acuerdo con el certificado de tradición aportado con la demanda. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 5° del art. 375 del C. G. del P. Notifiquese de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o de conformidad con los arts. 291 y 292 del C. G. del P.
7. Se reconoce personería al abogado ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 19 de octubre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39377ddc8c43052f96f1784958160c38ebdfc000e708d2aeb423dcda5b89ed77**

Documento generado en 18/10/2022 01:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>